

con el derecho que se vea llevar a la
 Camareria, que tambien elijan a los Comi-
 sarios, se venga en conocimiento y cargo, y
 producto, y obra y gobierno para los años ve-
 nideros: todo lo que se ha de hacer a la qual
 no se vea contra ella en quien quedo el rema-
 te llamado, para que incontinenti se se-
 en el Abasco, y se se deromplada la Redonda
 Camarera para el Ganado, que se cuenta a la
 Villa se ha de poner en ella para el Abasco, ha-
 ziendo al mismo tiempo presencion a Cabras
 que surtan a leche a este Comun en el tiempo
 acostumbrado que se vean tener en solo en el
 Puerto de la Redonda, sin perjuicio a los Auto-
 labes, y otras tierras que se conlucencia
 de sus dueños. se les permitira el N. de M. e. maion
 mandado de quando, lo remeche por la villa, que de
 todo se ponga testimonio a continuacion de la
 diligencia del Remate a Camar, y que para
 su cumplimiento se haga lo que a la qual ito re-
 no, a credencia de todo por D. N.

Y como ha de ser otra cosa que se decrete

D. Juan de Salinas
 D. Juan de Salinas
 D. Juan de Salinas

D. Juan de Salinas
 D. Juan de Salinas

D. Juan de Salinas
 D. Juan de Salinas

D. Juan de Salinas
 D. Juan de Salinas

D. Juan de Salinas
 D. Juan de Salinas

